



INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE INDICADORES DE LA RTA EN ARGENTINA

Equipo Investigador del ICCA
(Coordinadora de equipo: Dra. Gema Pastor Albaladejo)

Abril de 2022

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE INDICADORES DE LA RTA EN ARGENTINA

El modelo de indicadores de la RTA se estructura en tres dimensiones que valoran diferentes aspectos de la política pública de transparencia.

En el caso de Argentina, el nivel de cumplimiento del modelo de indicadores por dimensiones es el siguiente:

Dimensión	Nivel de cumplimiento (%)
Recursos	76,46%
Procesos	51,84%
Resultados	35,00%

A continuación, se analizan y explican los resultados de la investigación desagregados por dimensiones, junto con sus variables correspondientes.

DIMENSIÓN 1: RECURSOS

La **dimensión recursos** valora si los países han generado un *sistema institucional (marco normativo e instituciones específicas) para reconocer y garantizar la transparencia activa (publicidad activa) y transparencia pasiva (derecho de acceso a la información pública)*. Esta dimensión se mide a través de la aplicación de dos variables: reconocimiento del derecho (V1.1); y garantía del derecho (V1.2).

En la Tabla siguiente se expone el número total de preguntas o indicadores que componen la dimensión (17), diferenciados por variables, así como el porcentaje estimado de cada variable en base a la obtención de un 100% de máximo cumplimiento en la dimensión. La puntuación máxima de la dimensión (17) es coincidente con el número de indicadores/preguntas, ya que cada pregunta tiene una valoración máxima de 1 punto. El porcentaje de cumplimiento máximo de la variable “reconocimiento del derecho” (V1.1) es de un 58,8% y el de la variable “garantía del derecho” (V1.2) es de un 41,2%.

Como se puede observar en la Tabla 1, Argentina ha aplicado 13 indicadores de los 17 que integran esta dimensión. Por tanto, su nivel de cumplimiento real es de un 88,23%, correspondiendo un 47,05% a la V.1.1 y un 29,41% a la V.1.2.

Tabla 1. Dimensión Recursos. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máximo	V1.1	V1.2	Total
Total de indicadores/preguntas/puntuación máxima	10	7	17
% Nivel de cumplimiento máximo	58,8%	41,2%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V1.1	V1.2	Total
Nº de indicadores aplicados	8	5	13
Puntuación (indicadores aplicados)	8	5	13
% Nivel de cumplimiento real	47,05%	29,41%	76,46%

Fuente: ICCA

Variable 1.1. Reconocimiento del derecho

La variable **reconocimiento del derecho** permite medir tres cuestiones: si el derecho a la información pública o el derecho de acceso está reconocido en el sistema constitucional y legal; el nivel de amplitud de la ley, a qué sujetos afecta la ley o cuál es el ámbito de extensión de los sujetos obligados; y las estructuras formales que se generan (unidades de enlace), en diferentes dependencias orgánicas (principalmente de los sujetos obligados), para el buen desarrollo de la ley y la política pública de transparencia.

Los resultados de la investigación han verificado que existe un **reconocimiento del derecho a nivel nacional**, ya que se aprobó una legislación estatal específica en 2016: la **Ley 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública**. Sin embargo, el análisis de la Constitución de la Nación de Argentina (22 de agosto 1994) no ha permitido identificar ningún artículo que reconozca directamente el derecho de acceso a la información pública, tal y como suele suceder en la mayoría de los Estados de la Región. En concreto, el país aporta como fuente de verificación el artículo 75 (apartado 22) del marco constitucional, pero este precepto se incluye en el Capítulo IV relacionado con las “Atribuciones del Congreso de los Diputados”. Y los Capítulos I y II de la Constitución, que abordan los derechos y sus garantías, no hacen referencia expresa al derecho de acceso a la información pública.

En lo referente al **ámbito de aplicación de la Ley 27275**, el artículo 7 destaca los diferentes sujetos obligados, entre los que se enumeran los tres Poderes Públicos (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) y también las “*organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos*” (artículo 7.j). Sin embargo, llama la atención que no se contemplen a las Administraciones municipales entre el conjunto de sujetos obligados.

El marco normativo **regula de manera diferenciada la transparencia activa** (Título II. *Transparencia Activa* -artículos 32 al 34- de la Ley 27275) **y la transparencia pasiva** (Título I. *Derecho de Acceso a la Información Pública*. Capítulo III. *Solicitud de información y reclamo* -artículos 9 al 18- de la Ley 27275). En lo referente a los **mecanismos de transparencia activa**, el artículo 32 señala que “los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos: a) *Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud;* b) *Su estructura orgánica y funciones;* c) *La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;* d) *Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;* e) *El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;* f) *Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;* g) *El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios*

y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras (...)); entre otra información a difundir. Por tanto, la legislación señala a los medios electrónicos como canales de difusión de la información pública y también algunos atributos de calidad de la misma (completa, actualizada y en formato abierto).

En materia de **transparencia pasiva**, el artículo 9 de la Ley 27275 indica que la solicitud de información *“se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible”*.

Por otra parte, el Capítulo V de la Ley 27275 hace referencia a los **Responsables de acceso a la información pública**. Estos órganos son nombrados por los sujetos obligados para gestionar y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción (artículo 30 de la Ley 27275). Además, son las **unidades de enlace con la Agencia de Acceso a la Información Pública**, debido a que participan en su reuniones y le remiten también un informe mensual sobre las solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las respondidas y rechazadas (artículo 31 apartados g y j).

A raíz de lo señalado, se puede verificar que este país ha aplicado 8 de los 10 indicadores de esta variable (véase Tabla 1).

Variable 1.2. Garantía del derecho

La segunda variable, **garantía del derecho**, permite verificar dos cuestiones. Por un lado, cuál es el nivel de institucionalización de la política de transparencia, si se han generado protocolos formales y órganos *ad hoc* con competencias específicas para controlar, supervisar y garantizar la transparencia. Por otro lado, si se han promovido iniciativas asociadas al desarrollo de la transparencia (políticas de archivos y políticas de datos abiertos)

En Argentina, el Capítulo IV (artículos 19-29) de la Ley 27275 regula a la **Agencia de Acceso a la Información Pública**, definiéndola como un *“ente autárquico que funcionará con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional”* para *“velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa”* (artículo 19 de la Ley). Para llevar a cabo esta misión institucional, desempeña, entre otras, las funciones siguientes (artículo 24): redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados; implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas; proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública y, en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda; coordinar el trabajo de los responsables de acceso a la información pública designados por cada uno de los sujetos obligados; elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano; publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial de la red informática de la Agencia de Acceso a la Información Pública; publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión; elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados; elaborar y presentar

ante el Honorable Congreso de la Nación propuestas de reforma legislativa respecto de su área de competencia; solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor; difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la ley; recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública (...); etcétera. Sin embargo, este órgano garante de la transparencia carece de potestad sancionadora.

Además, para orientar las acciones de implementación, se han generado **protocolos o procedimientos relacionados con la transparencia activa y la transparencia pasiva**. En concreto, el Decreto 206/2017 aprobó la Reglamentación de la Ley N°27.275¹, y el Instructivo de carga de información de Transparencia Activa, de uso obligatorio, para los organismos de la Administración Pública Nacional² (aprobado en 2019).

Por otra parte, Argentina también cuenta con una **política de datos públicos abiertos**, tal y como se evidencia en el Decreto 117/2016 del “Plan de Apertura de Datos Abiertos”³. Sin embargo, según se señala en el cuestionario de aplicación del modelo de indicadores de la RTA, a día de hoy (abril de 2022), no se ha generado una política de archivos con estándares de transparencia.

En definitiva, el país ha aplicado 5 de los 7 indicadores que integran la variable “garantía del derecho” (véase Tabla 1), ya que el órgano garante carece de potestad sancionadora y, además, no existen políticas de archivos con estándares de transparencia.

DIMENSIÓN 2: PROCESOS

La **dimensión procesos** valora *la capacidad institucional para garantizar la transparencia activa y la transparencia pasiva*. En concreto, cómo se llevan a cabo los procesos de control y seguimiento de la transparencia (activa y pasiva), y qué programas y actividades se promueven para implementar la política pública de transparencia (p.ej. programas de capacitación, de comunicación, etc.). Esta dimensión se mide a través de la aplicación de dos variables: función (órgano) garante (V2.1); y sujeto obligado (V2.2).

La Tabla 2 expone los resultados logrados por Argentina en la dimensión procesos. A diferencia de la dimensión 1, en algunas preguntas, se utilizan escalas de valoración no binarias (0- 0,25- 0,50- 1 puntos), por lo que el número de indicadores aplicados podría ser no coincidente con la puntuación finalmente obtenida. En particular, se puede observar que se han aplicado 14 indicadores de un total de 27. Por tanto, el nivel de cumplimiento es de un 51,84% en la dimensión procesos, cuyo desglose por variables es el siguiente: un 44,44,% en la variable “función (órgano) garante” (V2.1); y un 7,40% en la variable “sujeto obligado” (V2.2).

¹ Véase el Decreto 206/2017 en el enlace siguiente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/273023/norma.htm>

² Véase el Instructivo en el enlace siguiente: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/215998/20190909?busqueda=1>

³ Véase el Decreto 117/2016 en el enlace siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-117-2016-257755/texto>

Tabla 2. Dimensión Procesos. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máximo	V2.1	V2.2	Total
Total de indicadores/preguntas/puntuación máxima	25	2	27
% Nivel de cumplimiento máximo	92,6%	7,4%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V2.1	V2.2	Total
N.º de indicadores aplicados	12	2	14
Puntuación (indicadores aplicados)	12	2	14
% Nivel de cumplimiento real	44,44%	7,40%	51,84%

Fuente: ICCA

Variable 2.1. Función (órgano) garante

La variable **función (órgano) garante** mide quién y cómo se desarrollan los procesos de control y seguimiento de la transparencia (activa y pasiva), así como qué medidas y acciones específicas (comunicación, capacitación, etc.) se han promovido para implementar la política pública.

La **Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)** es el órgano que asume el control de los sujetos obligados en materia de transparencia activa. A tal efecto, el artículo 24 de la Ley Nº 27275 señala que debe ejercer, entre otras, las competencias siguientes: requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la ley (apartado “e” del artículo 24); y solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor (apartado “m” del artículo 24). Es pertinente destacar que se ha diseñado una **Metodología específica, el Índice de Transparencia Activa (ITA)**. Esta metodología se ha revisado y modificado en 2022, ya que el modelo original planteaba una serie de limitaciones, entre las que cabe destacar las siguientes: el sistema no era escalable, ya que el control de la información publicada se realizaba de manera manual y no automática a través de programas informáticos; la metodología no podía aplicarse a todos los sujetos, ya que muy pocos organismos fuera de la Administración Central estaban alojados en www.argentina.gob.ar; y el modelo solo medía “cantidad” y no “calidad”, es decir, no se verificaba si la información publicada era verídica o si estaba completa. Por tanto, **la nueva metodología o el nuevo Índice de Transparencia Activa** evalúa también **la calidad de la información**, concretamente los atributos siguientes: la accesibilidad (no más de tres clicks de la home institucional); el lenguaje sencillo y accesible al público general, ya que se aplicarán formatos y representaciones de la información que no requieren conocimientos técnicos para su utilización y se valorará la utilización de formatos que permitan la inclusión de mayor cantidad de actores (personas con discapacidad visual, auditiva y disponibilidad de visualización en teléfonos celulares y tablets, etc.); la granularidad posible, ya que siempre que se pueda, la información tendrá el máximo nivel de desagregación; y la actualización, indicación clara y precisa de la fecha de actualización de cada dato o grupo de datos. El Índice de Transparencia Activa ha sido una iniciativa premiada por la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés), concretamente en la Cumbre Global realizada en Corea del Sur se le otorgó el tercer puesto de toda América en la entrega de los *Impact and Innovation Awards*.

Además, la fiscalización es de alcance universal (obligación legal) y los meses en que no se realiza el Índice se mide la información publicada en una muestra de organismos seleccionados de manera aleatoria sin repetición.

En el caso de la **supervisión o fiscalización de la transparencia pasiva**, en virtud del artículo 31 de la Ley (apartado g y j), el Responsable de acceso a la información pública en cada sujeto obligado debe remitir un informe mensual sobre las solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las respondidas y rechazadas a la AAIP. Además, la Agencia tiene la competencia de *“elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano”* (artículo 24.h de la Ley). Sin embargo, no se mide que la respuesta a las solicitudes se corresponda con lo solicitado ni tampoco las barreras de acceso a la información pública. La inclusión y valoración de este último indicador permitiría constatar si se garantiza realmente el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública o si se detecta una brecha de género, territorial, por nivel de capacidad o por edad, entre otras cuestiones.

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), atendiendo al artículo 24.j de la Ley, publica cada 12 meses su Informe de Rendición de Cuentas de Gestión. Un documento que expone, entre otros asuntos, los resultados en materia de transparencia activa y pasiva y que se difunde en el sitio web siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/aaip/informe-gestion>.

En lo referente a los **programas de capacitación**, según el artículo 24.n) de la Ley, la AAIP debe *“Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la presente ley”*. Por tanto, el órgano de control no promueve directamente acciones formativas, sino que esta competencia recae en el Instituto Nacional de Administración Pública en lo referente a los funcionarios públicos. Tal y como se evidencia en la página web del Instituto (<https://capacitacion.inap.gob.ar/cursos/>), hay pocos cursos formativos en temas de transparencia, pero los existentes se ofrecen en modalidad virtual. Por otra parte, es conveniente destacar que, hasta el momento, la oferta formativa de los servidores públicos no contempla una capacitación específica destinada a los directivos públicos. Además, tampoco se han promovido actividades formativas para la ciudadanía.

Con respecto a la **gestión de la comunicación**, no existe una estrategia o plan de comunicación orientado a posicionar el derecho, ni se ha generado una campaña de publicidad en medios de comunicación masiva y, en consecuencia, no se prevé ninguna partida presupuestaria al respecto.

En lo referente a las medidas tecnológicas para la gestión de la transparencia pasiva, Argentina cuenta con una **plataforma tecnológica para realizar las solicitudes de información** (accesible en: www.tramitesadistancia.gob.ar). Sin embargo, el portal web no está integrado en el órgano garante ni tampoco se destina únicamente a gestionar el derecho de acceso a la información pública. Además, también existen **estadísticas en línea sobre la totalidad de solicitudes de acceso a la información pública**. En concreto, se puede acceder a través del enlace siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/solicitudes>

El diagnóstico de la variable “función (órgano) garante” evidencia que Argentina ha aplicado 12 de los 25 indicadores (véase Tabla 2).

Variable 2.2. Sujetos obligados

La variable de **sujeto obligado** permite constatar cuál es el presupuesto asignado al órgano garante, así como el porcentaje de enlaces en los sujetos obligados.

En el caso de Argentina, se ha producido un incremento del presupuesto destinado a la Agencia de Acceso a la Información Pública, pasando de 12.264 728,37 dólares en 2019⁴ a 11.520.797,53 en 2020⁵.

Además, existe entre una escala del 75-100% de enlaces instalados en los sujetos obligados. En concreto, el país ha destacado

Por lo tanto, Argentina ha aplicado los 2 indicadores de la variable “sujetos obligados” (véase Tabla 2).

DIMENSIÓN 3: RESULTADOS

La **dimensión resultados** valora *el rendimiento institucional (el cumplimiento de la función de fiscalización de la transparencia) y el grado de efectividad de la política de transparencia en diferentes grupos objetivo (usuarios, ciudadanos y funcionarios)*. Esta dimensión se mide a través de la aplicación de cuatro variables: desempeño institucional (V3.1); satisfacción usuarios/as (V3.2); ciudadanía (V3.3); y funcionariado (V3.4).

La Tabla 3 indica el nivel de cumplimiento de Argentina en la dimensión resultados. Este país ha aplicado 7 indicadores de los 20 que integran esta dimensión. Por ello, el nivel de cumplimiento es de un 35%, ya que se aplican todos los indicadores de la variable “desempeño institucional” (V3.1) y algunos de la variable “ciudadanía” (V3.3). Sin embargo, hasta el momento (abril de 2022), el país no ha diseñado ni implantado una metodología sistemática para medir y evaluar la variable “satisfacción de los usuarios/as” (V3.2) y la variable “funcionariado” (V3.4).

Tabla 3. Dimensión Resultados. Nivel de aplicación de indicadores y cumplimiento (%)

Nivel de aplicación y cumplimiento máx.	V3.1	V3.2	V3.3	V3.4	Total
Total de indicadores/preguntas	4	7	6	3	20
% Nivel de cumplimiento máximo	20%	35%	30%	15%	100%
Nivel de aplicación y cumplimiento real	V3.1	V3.2	V3.3	V3.4	Total
N.º de indicadores aplicados	4	¿?	3	¿?	7
Puntuación (indicadores aplicados)	4	¿?	3	¿?	7
% Nivel de cumplimiento real	20%	¿?	15%	¿?	35%

Fuente: ICCA

Variable 3.1. Desempeño institucional

La variable **desempeño institucional** permite constatar si la función de fiscalización de la transparencia se desarrolla de manera efectiva.

⁴ Véase página 121 del Informe de Rendición de Cuentas de 2019.

⁵ Véase página 43 del Informe de Rendición de Cuentas de 2020: <https://www.dpe.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2020/>

En Argentina, la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) difunde los resultados de la fiscalización en materia de transparencia activa en el Informe de Rendición de Cuentas de Gestión. Además, los resultados del Índice de Transparencia Activa se publican en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/ta>. Esta plataforma ofrece los datos de la fiscalización de la transparencia activa (nivel de cumplimiento por organismo⁶, promedio por apartado, etc.), tanto de los meses impares (meses A) en los que se mide el nivel de cumplimiento sobre la totalidad de los organismos centralizados, como de los meses pares (meses B) en los que se selecciona una muestra de organismos.

En lo referente a la transparencia pasiva, el Informe de la AAIP también ofrece los resultados de la fiscalización de las solicitudes de acceso a la información pública, específicamente se señalan las cuestiones siguientes⁷:

- El número de solicitudes. En 2021, se contabilizaron 8.414 solicitudes de acceso a la información. Este número representó casi un 40% de aumento con respecto a la cantidad de solicitudes realizadas en el año 2020.
- Los destinatarios de las solicitudes. En 2021, los organismos más requeridos fueron el Ministerio de Salud, que recibió 1.383 solicitudes de acceso a la información pública; el Ministerio de Economía, que recibió 1.258 solicitudes; y el Ministerio del Interior, que recibió 819 solicitudes.
- Las reclamaciones. Durante el 2021 se presentaron ante la Agencia 531 reclamos, lo que significa un 62% más de los recibidos en el año 2020 y un 6% en relación a la cantidad de solicitudes realizadas en el año 2021.

Además, en las estadísticas en línea (<https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/solicitudes>), se puede observar también: la tasa de respuesta y los días de demora en la respuesta. El día 4 de abril de 2022, los datos eran los siguientes: 87% de tasa de respuesta y 17 días de demora en la respuesta.

Por lo tanto, el órgano garante de la transparencia en Argentina tiene un óptimo desempeño institucional, en lo que respecta a su competencia fiscalizadora.

Variable 3.2. Satisfacción usuarios/as

La variable **satisfacción usuarios/as** mide cuál es la percepción de los usuarios/as con respecto a determinados actos de implementación de la transparencia activa (portales de transparencia) y de la transparencia pasiva, así como cuál es su opinión sobre algunos atributos relacionados con la calidad de la información facilitada por las instituciones públicas (utilidad) y con el proceso de solicitud de acceso a la información pública (atención recibida, claridad del lenguaje, etc.).

Argentina no ha impulsado e implantado, hasta el momento (abril de 2022), estudios o investigaciones que permitan medir, evaluar y conocer el nivel de satisfacción de los/as usuarios/as.

Variable 3.3. Ciudadanos/as

⁶ Véase los resultados de 2021 sobre el nivel de cumplimiento por organismo en el enlace siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/ta/impares/2021/puntajeorganismo>

⁷ Véase los resultados de la fiscalización de la transparencia pasiva en la página 2 del Informe de Rendición de Cuentas de Gestión de 2021: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/02/informe2021_web.pdf

La variable **ciudadanos/as** mide el grado de conocimiento y de usabilidad del derecho de acceso a la información pública, por parte de la ciudadanía. Y también valora el nivel de consulta ciudadana de la información publicada en los Portales de Transparencia (transparencia activa) y el nivel de realización de solicitudes de información específica a las instituciones públicas (transparencia pasiva), así como el grado de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.

La Agencia de Acceso a la Información Pública promovió la realización de una encuesta durante abril-mayo de 2019, a nivel nacional, en una muestra de 4.400 ciudadanos/as para valorar las cuestiones siguientes⁸:

- El conocimiento del derecho de acceso a la información pública. Los resultados de esta pregunta fueron: un 39,1% sí conocen la existencia del derecho; un 37,5% no lo conoce; y un 23,4% no sabe/no contesta.
- Conociendo el derecho de acceso a la información pública ¿lo ha ejercido alguna vez? Del 39,1% de la ciudadanía que conoce la existencia del derecho, un 77,2% destacó que lo había ejercido alguna vez.
- El para qué sirve el derecho de acceso a la información pública. En esta pregunta, un 30,9% de los encuestados consideró que es una forma de controlar al gobierno, un 23,4% que es un elemento para la promoción de las prácticas de transparencia, y un 15,5% que es una forma de garantizar el ejercicio de otros derechos, como la salud y la educación.
- Qué tan importante es este derecho. En esta cuestión, la mayoría de los encuestados (60%) señalaron que es “algo muy importante” y la segunda opción elegida (23,1%) fue “algo importante”.

Además, “la ciudadanía suele solicitar información específica”, ya que, según la fuente aportada, se han realizado 2.257 solicitudes⁹ desde enero a abril de 2022, siendo el Ministerio de Economía el que ha recibido un mayor número de ellas (430 solicitudes). Sin embargo, el país no cuenta con un sistema formal de medición de los ítems siguientes: el nivel de consulta de la ciudadanía de los portales de transparencia; el nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa; y el nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia pasiva.

Teniendo en cuenta lo señala, Argentina ha aplicado 3 de los 6 indicadores que integran la variable “ciudadanos/as” en el modelo de la RTA.

Variable 3.4. Funcionarios/as

La variable **funcionarios/as** mide el grado de conocimiento de la norma que garantiza el derecho de acceso a la información pública, por parte de los/as empleados/as públicos/as, así como su nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.

Este país no ha llevado a cabo, hasta el momento, un estudio sistemático, que aporte datos objetivos y consistentes, en aras de conocer el nivel de aplicación de los diferentes indicadores relacionados con esta variable y, en consecuencia, no hay evidencias objetivas disponibles para valorar su nivel de cumplimiento.

⁸ Los resultados de la encuesta se pueden consultar en el enlace siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/cuanto-sabemos-de-acceso-la-informacion>

⁹ Véase la fuente de verificación de las solicitudes en el enlace siguiente: <https://www.argentina.gob.ar/aaip/accesoalainformacion/solicitudes>.

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA EN ARGENTINA

La evaluación de la aplicación del modelo de indicadores de la RTA en Argentina permite identificar algunas áreas de mejora en su política pública de transparencia y, por lo tanto, realizar una serie de recomendaciones que se exponen, diferenciadas por dimensiones, en la tabla siguiente:

Dimensión	Propuestas de mejora
RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar la legislación sobre transparencia para ampliar el ámbito de aplicación de la ley a las entidades o los órganos municipales. ➤ Aumentar el contenido funcional del órgano garante, otorgándole potestad sancionatoria. ➤ Promover políticas de archivo con estándares de transparencia.
PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Medir si “las respuestas corresponden a las solicitudes” en el derecho de acceso a la información pública. ➤ Evaluar el nivel de barreras de acceso a la información pública, aplicando el enfoque de género y también el enfoque de diseño para todas las personas, atendiendo al principio de accesibilidad universal. ➤ Promover cursos de formación de carácter periódico destinados a directivos públicos y medir el porcentaje de directivos y funcionarios públicos capacitados. ➤ Promover acciones formativas de carácter periódico destinadas a la ciudadanía para fomentar la cultura de la transparencia en la sociedad. ➤ Incentivar la participación del funcionariado y de la sociedad civil en los cursos de capacitación. ➤ Diseñar un Plan de Comunicación para posicionar el derecho, que incluya como acción específica la realización de campañas de sensibilización en medios de comunicación masiva.
RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diseñar e implementar <u>encuestas destinadas a los/as usuarios/as para conocer cuál es el nivel de satisfacción con los portales de transparencia</u>, y su percepción sobre su utilidad, así como <u>con algunos atributos del proceso de solicitud de acceso a la información pública</u> (atención recibida, pertinencia de la decisión adoptada sobre la reclamación, etc.). ➤ Diseñar e implementar <u>encuestas destinadas a la ciudadanía</u> para medir y valorar las cuestiones siguientes: el grado de consulta de los portales de transparencia; el nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa; y el nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia pasiva. ➤ Promover <u>campañas de sensibilización destinadas a la ciudadanía</u> para dar a conocer el derecho de acceso a la información pública,

	<p>porque existe un alto grado de desconocimiento sobre el mismo (sólo un 39,1% de la ciudadanía lo conoce).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Diseñar e implementar <u>encuestas destinadas al funcionariado</u> para medir y evaluar si conoce la existencia de una norma que garantiza el derecho de acceso a la información pública, así como su nivel de satisfacción con la utilidad de la transparencia activa y de la transparencia pasiva.
--	---

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe, por la coordinadora del equipo investigador del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración en Madrid, el día 21 de abril de 2022.